

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXI.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 17 de Julio de 1880.

Precios de inserción.—Anuncios a medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6 122

ADVERTENCIA.

Nuestro apreciable amigo Don Juan Sanchez Bernabé, residente en Lijar, del partido de Purchena, queda desde hoy autorizado para recibir las suscripciones á nuestro periódico de los pueblos enclavados en aquella circunscripción y á él podrán hacerse los pagos, por las personas que gusten suscribirse á nuestra publicación.

Parte Oficial.

Día 13.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Hacienda.—Real orden resolviendo que procede elevar el cupo de consumos y cereales del pueblo de Alcalali (Alicante.)

Gobernación.—Real orden revocando la providencia apelada del gobernador de Pontevedra, por la que desistió un recurso deducido contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villagarcía, relativo á la nueva alineación de la calle del Medio de dicha vía.

ELECCIONES

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

I.

Estando próximas las elecciones para diputados provinciales, es de la mayor importancia recordar el carácter y facultades de estas corporaciones, porque acontece en España que son muy pocos los que conocen la organización del Estado en sus di-

ferentes esferas, de lo que resulta que gran número de electores no comprenden la trascendencia que para los intereses de la nación y para los suyos propios tiene el uso que hagan de sus sufragios; sucede todavía más, pues no falta quienes creen que influyen poco en la vida de la nación las personas que componen las diputaciones provinciales.

No es ocasión esta de tratar á fondo la grave materia de la administración civil, tan abandonada en España, á pesar de su inmensa importancia; pero que no pueden ver sin escándalo los que desean con verdad el bien de la nación, y que desde que tuvo lugar la restauración parece sistemático; pero ahora sólo nos cumple manifestar que siendo la división provincial existente relativamente moderna, pues apenas cuenta medio siglo, y no estando fundada ni en la historia ni aun en motivos geográficos, muchas veces resulta arbitraria y algunas absorbida, por lo cual no ha llegado á crearse enérgica y vigorosa la vida provincial, siendo, por tanto, esta entidad administrativa, mas que otra cosa, un medio, no el más eficaz, por cierto, de facilitar las funciones del poder central, hoy tan varias y poderosas. Esta situación explica por sí sola la falta de interés con que los pueblos y los particulares suelen mirar cuanto se relaciona con las diputaciones provinciales, y en particular las elecciones de los que han de formarlas.

A pesar de los vicios fundamentales que hemos notado en esta parte de la organización de España, es lo

cierto que las corporaciones provinciales tienen gran importancia, como lo demuestra la ley porque se rigen, y especialmente sus artículos 44 y 66, en que se enumeran las facultades, ya de las Diputaciones, ya de las comisiones que las representan con carácter permanente y que tiene hoy además la jurisdicción contencioso-administrativa en primera instancia.

Pero no son sólo las atribuciones que se señalan en los citados artículos las que las Diputaciones ejercen, sino que consideradas en muchas materias como superiores gerárquicas de los Ayuntamientos, la ley municipal les dá facultades que aumentan en otro concepto su importancia. Sin embargo, aunque no lo dice expresamente la vigente ley provincial, como lo decía la de 1865, las Diputaciones son, por su esencia, corporaciones económico-administrativas y no deberían ser otra cosa, así se explica que, á diferencia de lo que pasa en la nación vecina, se establezca en el artículo 19 de la ley como primer caso de incompatibilidad absoluta la del cargo de diputado provincial con el de diputado á Cortes, indicándose esto todavía más que con la enumeración de las atribuciones de aquellos cuerpos, que su índole debe ser completamente ajená á la política, entendiéndose esta palabra en su sentido más estricto y en el que vulgarmente se emplea.

En efecto, si las diputaciones provinciales respondieran á su concepto ideal, si se atuvieran en el ejercicio de sus funciones á los preceptos de la ley que las establece y regula, y á los

principios de la equidad y de la justicia, ninguna preocupación debiera causar á los partidos políticos la composición de estos cuerpos y los vecinos de los pueblos de cada distrito electoral, serian los que debieran inquirir con el celo que su interés directo les inspiran las personas que mejor pudieran representarlos y las que tuvieran acreditada su inteligencia en los ramos principales de la administración que las diputaciones tienen á su cargo, para conferirles la investidura modesta, pero importantísima de diputados provinciales.

¿Corresponde la realidad á lo que debieran ser las diputaciones y los diputados provinciales? En contestación á esta pregunta apelamos á la conciencia y al juicio de los habitantes, especialmente rurales de toda España, ellos podrán decir hasta qué punto la administración ha llegado hoy á ser un mero instrumento político, y como los asuntos todos desde el repartimiento de los cupos, de las quintas y de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, hasta los aprovechamientos de los montes, son otros tantos medios puestos al servicio, no ya de esta ó de la otra agrupación política sino del cacique que en cada pueblo la representa.

Las consecuencias que de esto se desprenden son tales y tan funestas, que el evitar el principio de donde nacen es una de las necesidades más urgentes de la nación, y las elecciones provinciales de Setiembre ofrecen la ocasión de empezar á satisfacerla.

—74—

—Quitad, quitad esto, os lo suplico; me oprime el corazón.

Adhemar, viendo que Trouillade se obstina en seguir su operación, le cogió por enmedio del cuerpo, y le hizo dar una pirueta, diciendo:

—¡Quitad de ahí! ¿no veis que le dais náuseas?

La jóven se sintió mejor, y empezó á sonreír á su amante, que la hizo comprender su dolor.

Luego el artista sacó de su bolsillo un papelito color de rosa, y dejándole en la chimenea, exclamó:

—Aquí está el palco, amigo mio, le dejo aquí, debajo del candelero... pero no, que podría volcar la bujía. Lo pongo en el de este vaso fondo, estará mas seguro.

Adhemar no contestó á su vecino, porque ocupado con Emelina no oía nada.

Inclinóse hácia la jóven, la cogió la mano y la estrechó en la suya, murmurando:

—¿Cómo estás, amiga mia?

—Mejor; sin embargo, aún siento el corazón oprimido.

—El ajo de nuestro vecino Trouillade tiene de ello la culpa.

—¿El ajo oprimir el corazón? ¡Oh! no es cierto, —dijo el artista; por el contrario; hace respirar mejor.

Hablando en esta forma, Trouillade fijaba sus ojos en la liebre que seguía colgada en la ventana. De pronto, como si fuese iluminado por una súbita idea, se dió una palmada en la frente, y arreglando su camisa que había salido por completo de sus calzones, dijo:

—¡La causa!... ¡ah! ¡Dios mio! ¡la causa está aquí! Es esta desdichada liebre, ya pasada, cuyo olor oprime el corazón de la señora, y en tanto que esté aquí

—75—

el animal, no va á recobrar su salud. Esperad, señora, que voy á desembarazaros de esa peste. Siento en el alma que esta idea no se me haya ocurrido mas pronto.

Y diciendo estas frases, el artista cogió la liebre y salió del cuarto.

Oyóse cerrar la puerta y salir al vecino, mientras que Azema, desternillándose de risa, exclamaba:

—¡Hé ahí una salida excelente! ¡Nunca en el teatro haré una mejor! ¡Oh, Fígaro, qué bien representas el papel de liebre! ¿Qué decís á esto, vecino?

—A fé mia, digo que mas prefiero la ocasión que le ha proporcionado la liebre de marcharse, que la liebre misma. Por lo demás, era imposible que se le escapase mi liebre; ayer mismo ya casi era suya.

—¡Pobre gente!—exclamó la actriz;—no viven muy dichosos; les tendría mas lástima si él no fuera tan presuntuoso y su mujer tan coqueta. Sobré todo, no le perdono el modo de criar á su hijo: no contento con pegarle y darle muy poco alimento, al llegar la hora de cenar le dicen: si quieres acostarte sin cenar te daremos un sueldo. La esperanza de comprar golosinas, hace que el niño acepte; pero al siguiente día, á la hora del almuerzo, su padre vuelve á decirle: Si quieres almorzar, tienes que darme un sueldo. El pobre niño, que se muere de hambre, no tiene mas remedio que devolver el sueldo que recibió el día anterior, y de este modo, su padre encuentra un medio para que su hijo coma menos. Pero, dispensad: veo que os robo un tiempo hermosísimo. La señora ya no necesita de mi auxilio... voy á bajar á mi cuarto. Si un día os encontráis enfermo, y me considerais útil, enviadme un recado, subiré luego. Adios, vecino.

NUESTRAS MULTAS.

El Sr. Gobernador Civil interino de la Provincia nos ha pasado un nuevo oficio para que en el plazo de tres días ó sean 72 horas, que cumplan á las seis de la tarde del día de hoy, hagamos efectivo el importe de 250 pesetas por las multas que dicha autoridad tuvo á bien imponernos, alegando que por nuestra parte no se habia cumplimentado lo que preceptua el artículo 8.º de la vigentísima ley de imprenta y declarándonos por lo tanto incurso en la penalidad marcada en el párrafo 2.º del artículo 82 de la precitada ley; medida rigurosa,—nosotros con nuestro criterio deficiente, así lo creemos,—que no juzgamos haber merecido, pues ya saben nuestros lectores los antecedentes del asunto y que el conflicto se ha originado de nuestra escasa bondad por deferir nosotros á los deseos que nos habian manifestado los dignos antecesores del señor Ruiz Marea en el elevado cargo que este interinamente y con tanto criterio y tan indudable acierto de empeña, quien ha estado recibiendo mas de 20 dias los números de LA CRÓNICA sin devolvernos el sellado que previene la ley, ni hacernos advertencia alguna en contrario, hasta que dictó el primer oficio del día 10 que recibimos el día 11 imponiéndonos la primera multa.

Nosotros, respetuosos siempre con las decisiones de las autoridades, pagaremos indudablemente, pero ¿cuándo?

Cuando apurados todos los trámites del expediente de apremio ejecutivo que debe formársenos y notificados en forma y transcurridos los plazos legales y embargados bienes-muebles bastantes á cubrir el principal y costas, y sacados estos á la venta y realizada aquella y cobrado el valor de los objetos vendidos en pública subasta, se vea que no somos insolventes y que hemos pagado todo lo que debiamos á la vindicta pública ofendida por nuestro horrible crimen.

Esto seguramente será lo que le

habrán aconsejado al Sr. Ruiz Marea los miembros del tribunal que practicó el interrogatorio á que fué sometido nuestro querido amigo el fundador de LA CRÓNICA, invadiendo,—siempre segun nuestro errado juicio,—las atribuciones judiciales; pues en negocios que van revistiendo la gravedad que este en que nos encontramos metidos, por una parte el Sr. Ruiz Marea y nosotros por la otra, comprendemos nosotros que nadie se abandona á las inspiraciones de su propio juicio y procura asesorarse oyendo la opinion de personas ilustradas y peritas en la ciencia del derecho, como lo son los severos Licurgos, Solones y Radamantós que constituyeron la mesa ó supremo Consejo ante el cual, como otra inocente Ifigenia, compareció el fundador-propietario de LA CRÓNICA, á dar sus descargos y esculpaciones en este ruidoso proceso que ha de figurar en la coleccion de causas célebres nacionales y extranjeras que ahora están saliendo á luz.

¡Dios nos dé, pues, la paciencia, la resignacion y la conformidad cristiana necesaria,—que buena falta nos hace para soportar tantas persecuciones, vejámenes y sobresaltos como nos asedian por la predileccion que nuestras cosas merecen al Sr. D. Serafin Ruiz Marea, Gobernador interino de esta desdichada region de la península ibérica, campo de ensayos para tantos Sanchos de la política, que aquí se adiestran en hacer sus primeros pinitos en el difícil arte de la Gubernacion de los pueblos!

EXACCIONES ILEGALES.

Hé aquí los artículos del Código penal sobre esta materia:

«Art. 225. Los funcionarios públicos que exigieren á los contribuyentes para el Estado, la provincia ó el municipio el pago de impuestos no autorizados, segun su clase respectiva, por las Cortes, la Diputacion provincial ó el ayuntamiento, incurrirán en la pena de suspension en sus grados medio y máximo ó inhabilitacion absoluta temporal en su grado medio y multa de 250 á 2500 pesetas.

Si la exaccion se hubiere hecho efec-

tiva, la multa será del tanto al triple de la cantidad cobrada.

Si la exaccion se hubiere hecho empleando el apremio ú otro medio coercitivo, la pena será la de inhabilitacion absoluta temporal y la multa sobredicha.

Art. 226. Si el importe cobrado no hubiere entrado, segun su clase, en las cajas de Tesoro, de la provincia ó del municipio, por culpa del que la hubiere exigido, será este castigado como estafador con el grado máximo de la pena que como tal le corresponda.

Art. 227. Las autoridades que presiten su auxilio y cooperacion á los funcionarios mencionados en los dos artículos anteriores, incurrirán en las penas de inhabilitacion absoluta temporal en sus grados mínimo y medio, y multa de 125 á 1.250 pesetas.

En el caso en que se hubieren lucrado de las cantidades cobradas, serán castigados como coautores del delito penado en el artículo anterior.»

Artículo 393 del Código penal. — El funcionario público que, á sabiendas, propusiere ó nombrase para cargo público persona en quien no concurren los requisitos legales, será castigado con la pena de suspension y multa de 125 á 1250 pesetas.

Comentario de Viada.—Un nombramiento ilegal no puede menos de constituir delito; toda vez que el que lo hace, no solo abusa de su poder, sino que además puede causar graves é irreparables perjuicios á la sociedad, haciendo ingresar en el servicio del Estado á quien no tiene ni la aptitud ni las demás condiciones necesarias para su desempeño. Nótese que es elemento esencial de este delito, que la propuesta ó nombramiento se haya hecho á sabiendas, esto es, con conocimiento de la incapacidad legal de la persona, propuesta ó nombrada. Cuando se justifique, pues, la malicia del hecho, incurrirá el culpable en las penas de suspension y multa de 125 á 1.250 pesetas, para cuya respectiva aplicacion pueden verse los Cuadros números 25 y 42 del Apéndice.

Artículo 467.—Es calumnia la falsa imputacion de un delito de los que dan lugar á procedimientos de oficio.

Artículo 470.—El acusado de calumnia quedará exento de toda pena, probando el hecho criminal que hubiere imputado.

Artículo 471.—Es injuria toda expresion proferida ó accion ejecutada en deshonor, descrédito ó menosprecio de otra persona.

Artículo 475.—Al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones, sino cuando estas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo.

En este caso será absuelto el acusado si probare la verdad de las imputaciones.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 13 de Julio de 1880.

Desanimacion política completa solo de cuando en cuando turbada merced á los comentarios que hacen, unos en pró y otros en contra, de las próximas elecciones provinciales. Puede decirse que estas constituyen el único hueso que hay que roer en este interregno parlamentario, durante el cual habrá, además, la novedad del alumbramiento de la reina, suceso fausto y en cuyo obsequio corre ya como moneda corriente que se preparan muchas cuantas suntuosas fiestas. Se asegura, y lo creo, que se parecerán muy mucho á las que hubo cuando el nacimiento de D. Alfonso XII.

Pero esto, con ser una novedad, es, si se quiere una novedad natural cuando se trata de un matrimonio jóven, y, por lo mismo, con ser un acontecimiento notable el nacimiento del heredero del trono en las monarquias hereditarias, no es, sin embargo, bastante para alterar el curso natural de la política en el valor que solemos atribuir aquí á esta palabra, que es sinónima de lucha y de despedazamiento entre los dos ó tres partidos que se disputan, ahora como siempre, la gubernacion del Estado.

Hubiera en otros tiempos, en la prevision de este suceso, despues de todo, lo repito, tan natural como esperado, gran algarada y no menos grande agitacion, precursora quizá de otros acontecimientos. Efecto quizá de que hasta el oro mas puro pierde algo de su brillo con el trascurso del tiempo ó de que la situacion de los partidos es distinta, lo cierto es que hoy no se miden con la misma trascendencia de antes ciertos sucesos, siquiera sean faustos, y tanto es así que no creo haya hombre político alguno de la oposicion que demore su

—76—

La actriz saludó con gracia á Emelina, sonrió al jóven, y se bajó cantando.

—Es una buena muchacha, á lo que estoy agradecido,—balbuceó Adhemar, viendo como se iba Azema.

—Sí,—repuso Emelina;—pero venia á almorzar contigo, y esto, á decir verdad, no me gusta...

—Ya oíste como ella misma lo propuso; pero en nuestra conversacion ya habrás comprendido que entre ella y yo no existen mas que relaciones de amistad.

—Puede que así sea; pero en la visita que te ha hecho esta mañana, se conoce que esas relaciones están próximas á variar de carácter.

—¡Oh, Emelina! eres muy cruel.

—Me parece que cuando una señorita invita para almorzar á un caballero, se comprende lo que quiere. ¿Por qué le distes las perdices?

—Dios mio... la casualidad... ayer la encontré en la escalera cuando iba á entrar con ellas en mi cuarto.

—Sí; pero lo cierto es que antes me hablastes de la liebre, y no me dijistes nada de las perdices.

—¡Oh, hija mia! tenia que pensar en algo mas importante.

—Y parece muy audaz la tal Azema. Pero, ¿qué haces, te estás vistiendo?

—Claro; me parece que ya es hora. ¡Dios mio! ya son las once y media.

—¿Vas á salir?

—Sí, tengo que hacer; un negocio indispensable me obliga á dejarte.

—Pues yo quiero levantarme; quiero salir contigo. ¿Por qué me han desnudado?

—73—

tas en un vaso de agua con azúcar, y logró que lo tomase la enferma, que iba mejorando poco á poco.

—¡Oh! ¡qué hermosa es!—dijo Azema contemplando á Emelina.—Ahora comprendo por qué no aceptabais mi almuerzo; ¡pero por qué abristeis, ya que esta señorita se oculta de este modo?

—¡Ah! eso seria muy largo de contar.

—No intento saberlo; pero veo que recobra su color; lo celebro, por que no tengo mucha confianza en el remedio que ha ido á buscar el vecino. ¡Vaya un charlatan! ¿Que beneficio va á sacar en Ruel? ¡Magnífico teatro!

La vuelta de M. Trouillade puso término á las reflexiones de la jóven.

El artista penetró en el cuarto de Adhemar con aire de triunfo, llevando en su mano algo que no enseñaba; acercóse al lecho, apartó de él al jóven y á la actriz con el desenfado de un médico que no quiere obstáculo en el ejercicio de su profesion, y luego, acercando su mano derecha á la nariz de la enferma, en tanto que con la otra sostenia su cabeza, le hizo respirar una gran cabeza de ajo.

—¿Es cebolla lo que la haceis respirar?

—¡Cebolla!—exclamó la actriz—algo peor; ¡es un ajo!

—¡Dejadme!—gritó el doctor siguiendo en su operacion imperturbable.—Cuando os dije que esto era de gran efecto... mirad, ya se agita, ¡ya abre los ojos!...

Emelina, cuya palidez no era ya tan alarmante, se agitaba en efecto en la cama; pero con su mano trataba de rechazar la cabeza de ajo, hasta que por fin balbuceó:

salida ó acelere su regreso por el placer, despues de todo tan grato como honroso para los creyentes, de presentarlo con la esperanza de futuros bienes.

De donde se infiere que sin perder la corona ninguno de los atributos que le están conferidos por la Constitucion del Estado, no es aquella tan volubre como antes que aprovechaba una coyuntura cualquiera para proporcionarnos acontecimientos dobles. Hoy suelen ser emblema de la caridad, que se manifiesta, ora en dádivas á los establecimientos de beneficencia, ora en la construcción de algun edificio, ora, en fin, en algunos indultos de pena capital, que ojalá sean e ta vez muchos y tantos cuantos estén pendientes de este fallo horrible; pero, en lo demás, vivimos ya en tiempos normales, y, al revés de aquellas épocas n que el consejo aúlico ó las maravillas secretas eran un oráculo tanto para los de dentro como para los de fuera, hoy se vive mas la vida de la legalidad parlamentaria y apenas se produce un cambio que no sea en algun modo justificado, no tanto para evidenciar que no se obra arbitrariamente como por satisfaccion indirecta á la opinion pública, opinion que, bien que lo contrario se crea entra por mucho en los cambios políticos y en las resoluciones gubernamentales.

Parapetados, sin duda, en esa creencia, que por lo que vemos ha venido á formar estado, y porque no se vislumbra tampoco por otro lado motivo serio que lo abone, al menos yo no lo columbro en parte alguna, y por lo que los ministeriales se preocupan poco de si la corte estará mas ó menos tiempo en la Granja y si irá mas tarde á San Sebastian ó Santander; de si Bugallal estará solo ó acompañado de alguno de sus compañeros en el real sitio, y de si, por último, se confirmarán las esperanzas de algunos pocos fusionados que todavia las tienen de subir al poder en un plazo breve.

Prescindiendo de que hoy corre como válido el rumor de que el nuevo vástago nacerá en la Granja y que las fiestas consiguientes se aplazarán para un mes despues, el gobierno, en tanto las corporaciones religiosas van tomando asiento en España, se ocupa tranquilamente en invertir los millones procedentes del empréstito de Cuba, cuya paz no ha podido turbar el conato de desembarco de una expedicion filibustera preparada por Maceo el mayor; en la manera como se proveen algunas miras vacantes; en combinaciones de magistrados y altos empleados, y en otras frioleras, en fin, que acusan bastante confianza en su mérito ó suerte.

Lo que mas le preocupa es, como he indicado ya, el resultado de las próximas elecciones provinciales. Teme realmente que los fusionados obren con despecho, en cuyo caso se quebrantan en algun modo los planes que abriga el Sr. Cánovas; así y todo, este seguirá tranquilo su marcha y se retirá, en tanto, de los alientos que, «velis nolis,» trata de comunicar á sus aliados el general Martinez Campos, como quien dice: Todas las alegrías sean como esa. Esta es, ni mas ni menos, la situación para mejorar, la cual importará bien poco que las Cortes se reunan nuevamente en Noviembre ó Diciembre. Eso dependerá de las circunstancias.

Suyo, X.

Gacetillas.

Via Crucis.—Ya ha sido citado el Sr. Rueda Lopez, para declarar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en las dos causas criminales que se han incoado contra nosotros á instancia del Sr. Gobernador civil interino D. Serafin Ruiz Marea, que se cree injuriado y calumniado en dos gacetillas nuestras, una en que lamentábamos la separacion del agente de orden publico Francisco Villegas, licenciado del ejército de Cuba, sin tacha ni nota alguna desfavorable, que habia sido colocado por el Gobernador D. Bartolomé Molina, y otra en la que manifestábamos nuestro inocente deseo de que llegue pronto á hacerse cargo del mando D. Joaquin Garcia Espinosa, quien creemos nosotros suprimirá la tarifa y las cuotas de 40 rs. y 20 rs. mensuales que además de los reconocimientos facultativos, satisfacen las dueñas é inquilinas de las casas de lenocinio de esta ciudad, como la suprimieron los dignos Gobernadores D. Francisco Saucó y Brieva, D. Carlos Frontaura y D. Bartolomé Molina.

Hoy está citado el Director-gerente de este periódico D. Juan Gutierrez de Tovar, autor de esas dos gacetillas que en

manera alguna ofenden la buena reputacion y fama del Sr. Gobernador civil interino, á quien creemos muy mal aconsejado al emprender contra nosotros una persecucion que nada justifica y á quien empujan y lanzan por una mala senda ciertas gentes que no le quieren bien. Nosotros, que somos inocentes, tenemos la seguridad de que seremos absueltos, y el Sr. D. Serafin Ruiz Marea aprenderá que cuando se ocupa el elevado puesto que él hoy desempeña interinamente, es preciso tener la suficiente prudencia para tolerar la critica lógica de algunos actos que pueda cometer y que nos parezcan á nosotros poco conformes con las reglas de la equidad y de la justicia, en lo cual no hay injuria ni ofensa alguna, aunque otra cosa le digan los abogados de buhardilla que le rodean.

Existe una Constitucion, una ley de imprenta, un Código penal á que procuramos ceñirnos y atemperarnos al ejercer nuestro derecho, sin traspasar jamas los límites debidos del respeto que las autoridades se merecen; pero de eso á renunciar, á no censurar las medidas que juzgamos abusivas, y los actos que, quizás erróneamente, creamos que ofenden á la justicia, hay un espacio inmenso y están engañados, muy engañados los que piensan que por la intimidacion y la amenaza han de sellar nuestros labios.

Iremos á la cárcel; nos cargarán de cadenas; nos pondrán en capilla; nos vestirán la hoga de los ajusticiados; nos montarán en el carro de los reos de muerte; subiremos las gradas del patíbulo; nos sentaremos en el fatal banquillo, nos pondrán el corbatín y antes de que nos lo aprieten, diremos: Que no creemos equitativa ni justa la separacion de Francisco Villegas, y que la célebre tarifa mientras no nos convenzan de lo contrario es una exaccion ilegal segun nuestro leal saber y entender.—Ahora, que nos ahorquen.

Coplas para cantarlas

A LA GUITARRA.

Con lágrimas de mis ojos

A mi Dios se lo pedí;

Que venga el Gobernador,

Que no estamos bien así.

En la orillita del mar

Preguntaba con dolor

A todo el que me encontraba:

¿No viene el Gobernador?

El marido que yo tenga

Malagueño no ha de ser;

Yo prefiero un sevillano,

La razon yo me la sé.

Sevilla para el regalo

Y para niñas bonitas

Y para gente barbiana

Malagueta, Malagueta.

Yo soy un marinerito

Y le vengo á usted á decir

Que el nuevo Gobernador

No ha de tardar en venir.

Por decir una verdad

Ya me han llevado ante el Juez,

Y si llego á decir dos

Al cadalso subiré.

Tú prefieres la Caleta,

Yo el rio Guadalquivir

Con el puente de Triana

Y el barranco que está allí.

Adios padre y adios madre,

Adios hijos y muger

Por decir una verdad

Ya me han llevado ante el Juez.

Música de Robinson.

¡OH QUE BUEN PAIS!

Es esta provincia

Mágico país,

Para aquel que viene

A vivir aquí.

Pues en dos minutos

Se hace ya un Rosdchil

Y saca corriendo

Oro en la nariz;

¡Oh qué buen país!

¡Oh qué buen país!

Hoy mismo estoy (viendo

Mas de un zascandil

Que vino á esta tierra

Sin camisolín,

Y sin saber como,

Y en menos de un tris

Se hizo grande hombre

Y rico y feliz,

¡Oh qué buen país!

¡Oh qué buen país!

Ayer me he encontrado

Con don Pelegrin,

Y díjome al punto

Va usted á ser feliz;

Diga usted que soy

El primer violin,

Y si se lo niegan

Diga usted que sí,

¡Oh qué buen país!

¡Oh qué buen país!

Alli en la Caleta
Hay leche de anís,
Rom y Manzaniella,
Tambien peppermint.
Eche usted una copa,
Atize el candil
Ya me he mareado....
¡Hay don Pelegrin!
Toque usted el pandero,
Traiga usted el violin, (Bis.)
¡Oh qué buen país!
¡Oh qué buen país!

HABLADO.

Rob.—Todo eso está muy bien cantado, pero te olvidas de lo principal.

Dom.—Yo... señó!... no caigo...

Rob.—Cómo! Te atreves á presentarte delante de mí sin darme los vivas de ordenanza? Voy á romperte una cosilla.

Dom.—Perdon! perdon! viva el rey! Viva Robinson primero! viva!

Rob.—Gracias, amado pueblo; la espontaneidad con que me victorea la multitud me prueba la legitimidad de mi autoridad soberana. Padres que tenéis esposas, madres que tenéis abuelas, hijos que tenéis tias, dormid tranquilos y confían en mí. Ahora otro viva prolongado.

Dom.—Viva!!!

Rob.—Bien; veo que eres un súbdito respetuoso. No ignorarás, que cuando te encontré eslabo yo ya nombrado rey de esta isla por completa unanimidad.

Dom.—Señó, pues no me dijo que estaba solo?

Rob.—Y qué? Por eso nadie se opuso á mi nombramiento de rey. Yo me presenté candidato, me voté á mí mismo y soy rey de esta isla por mi sufragio universal. Ah! lo tienes escrito en ese árbol. «Esta isla con todos sus habitantes y colonias, pertenece á su majestad isleña Robinson Crousó, natural de Liverpool.»

Dom.—Usted es como el rey Palomo.

Rob.—Pallas á mí, súbdito rebelde? Te has olvidado ya del título setecientos veinte y ocho, capítulo quinientos de la Constitucion que te di sin que me la pidieras, y en que te mandó que me trates con la mayor consideracion y respeto?

Dom.—Como usted me ha dicho que las Constituciones no se dan para que se cumplan; sino para tener el gusto de hablar á ellas!

Rob.—Yo he dicho eso? No puede ser. (Pues si lo he dicho tiene gracia.)

Dom.—Negrito decir verdad.

Rob.—Me retracto de lo que dije, y conserva en tu memoria esta máxima de derecho político constitucional. El que manda puede infringir la Constitucion porque... está encima; y el que obedece, tiene que cumplirla porque está debajo. Lo has entendido?

Dom.—Sí, amito.

Rob.—Pues anda, y tráeme mi quitasol, mi chaspepot, y frasco de aguardiente, que me voy de caza.

Dom.—Corriendo.

Rob.—(Al público.)—¡Qué fácil es gobernar á una nacion, cuando no hay mas que uno que manda y otro que obedece!

Junta de Señoras para socorro de los establecimientos de Beneficencia.—Se suplica á todas las personas que tengan intencion de donar objetos para la Rifa que proximamente ha de celebrarse en socorro de dichos establecimientos se sirvan remitirlos con la posible brevedad á fin de que puedan verificarse en tiempo oportuno las operaciones preliminares necesarias á la realizacion de aquella.

Traslacion.—Ha sido trasladado á Velez-Rubio el juez de primera instancia que era de Gaucin, D. Nicolás Lopez de Hierro.

Tablas de equivalencias entre las pesas y medidas de Castilla, que han venido rigiendo, con las del sistema métrico mandado observar, y entre las primeras y los patrones adoptados por el Gobierno, para el uso del segundo; utilísimo para el comercio y los particulares en general.

Se hallan, impresos en papel marquilla, al precio de 50 céntimos de peseta, en la imprenta de Alvarez.

Caza.—Por la Direccion general de la Guardia civil se ha dirigido una circular á los primeros jefes del cuerpo de provincias, recomendándoles que bajo ningun concepto ni pretexto alguno se ejercite la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga ó cualquier otro artificio, segun lo determinado en el artículo 20, seccion 3.ª de la vigente ley de caza aprobada en Cortes.

La practica rutinaria en enfermedades de los pulmones es de dar posiciones opiadas; todas las misturas para los contienen algun narcótico. Estos no producen ningun bien verdadero, el efecto es el de debilitar la organizacion vital precisamente cuando requiere un aumento de fuerza para combatir al enemigo.

El PECTORAL DE ANACAHUITA no es una preparacion de esta clase; no entorpece el cerebro cuando los pulmones están pidiendo alivio á gritos, pero obra directamente sobre el lugar enfermo. El testimonio en su favor de todas partes de la América del Sur, las Antillas, América Central, y Méjico (de donde se exportan sus materias vegetales) es del carácter mas verídico y convincente, y los fisiólo-

gos admiten que sus propiedades son correctas filosóficamente y adaptadas para la cura de las afecciones de los pulmones.

Dos cucharaditas del Pectoral mezcladas con una de Aceite de Hígado de Bacaño puro es el modo de tomarlo para conseguir el mas pronto alivio.—471.

Ocasión.—Piano oblicuo de muy poco uso en 2.500 reales.

Informarán, Alava, núm. 4.

Diccionario.—Se desea adquirir un ejemplar de la edicion mas novísima del Diccionario de Derecho Administrativo de D. Indalecio Martinez Alcubilla. En esta redaccion se informará y se pueden dejar los avisos.

Efeméride.—18 de Julio de 1834.—Son invadidos varios conventos en Madrid y asesinados muchos religiosos.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el día 15 y despatchados en el mismo.

ENTRADOS.

De Palermo, vapor inglés Zena.

De Málaga, id. español Nuevo Valencia.

De Alicante, id. id. Victoria.

De Newcastle, id. inglés Almería.

DESPACHADOS.

Para Cartagena, vapor español Nuevo Valencia.

RECAUDACION EN LOS FIELATOS EN EL DIA 14.

Pts. Cts.

Fielato del Puerto.

Recaudacion por consumos. 142'52

Idem por arbitrios. 4'86

147 38

Fielato de Granada.

Recaudado por consumos. 54'24

Idem por arbitrios. 34'28

88 52

Barrio-Alto.

Recaudacion por consumos. 86'56

Idem por arbitrios. 1'64

Fielato Central y Depósito. 77 26

Fielato del Sol.

Recaudado por consumos. 20'52

Idem por arbitrios. 2'53

23 05

Matadero.

Por carnes. 83

Totales. 506 41

Almería 14 de Julio de 1880.—El Alcalde, Oña.—El Visitador, Andrés Alonso.

SE ALQUILA UN ESPACIOSO Y magnífico almacén apropiado para la faena de la uva.—En la plaza de Santo Domingo núm. 2 darán razon del mismo.

15, ALMEDINA, 15.

Acudir y veréis que los ramilletes y fuentes de todas clases, y en particular las tortadas de almendra, cuya exquisita elaboracion es nueva en esta capital y que tanta aceptación han tenido del público, las confecciona y elabora con sumo gusto y primor, Mariano Odena primer oficial que fué de la confitería Sevillana; operario que por su gran inteligencia en dicho ramo puede competir con los mas aventajados maestros teniendo una completa confianza de que quedarán sumamente complacidas cuantas personas le honren con sus encargos en los dias de Santos.

Así mismo encontrarán en dicho establecimiento, un buen surtido de toda clase de dulces y pastas á precios económicos; y por las noches los ricos merengues helados de fresa, cosa muy exquisita.

AZULEJOS, (LOSETAS)

El almacén de azulejos de la calle Real, 21, se ha trasladado para mejorar de local á la de Solís, 2, esquina á la misma calle Real.

Darán razon del muestrario y precios baratísimos en el comercio de los Sres. Abad y Fernandez y en la portería del Instituto.

A VISO.

En los almacenes de D. Julian Gimenez, rambla de los Hileros, se realiza una partida de maderas flandes al precio de 17 reales el tablón regular, y á 21 aserrados en cinco tablas.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

REALIZACION
GRAN ALMACEN
 DE
CUDAROS, ESTAMPAS Y MUEBLES DE REGILLA
16. TIENDAS. 6.
MANUEL RUEDA.
 El mas surtido y mas barato.

AVISO IMPORTANTISIMO.
A LOS SRES. FUMADORES

Se recomienda encarecidamente á todo fumador amigo de su salud, de pedir siempre y exigir en todas partes el *higiénico y sin rival*

PAPEL DE ALQUITRAN NORUEGO.

fabricado por los Sres. **JOSÉ BARDOU É HIJOS** de Perpiñan, únicos premiados en la Exposicion Universal de París (1855), premiados con 8 Medallas de Oro, Plata y Bronce, en las Esposiciones de Teuloso, Burdeos, Troyes, Nimes, Marseille, Nantes, Perpiñan, etc., y por último agraciados en la recien Exposicion de París (1878) con la *Gran Medalla de Bronce*, el mas alto premio concedido á la industria de apel dep fumar (cl. 10.ª seccion 2.ª)

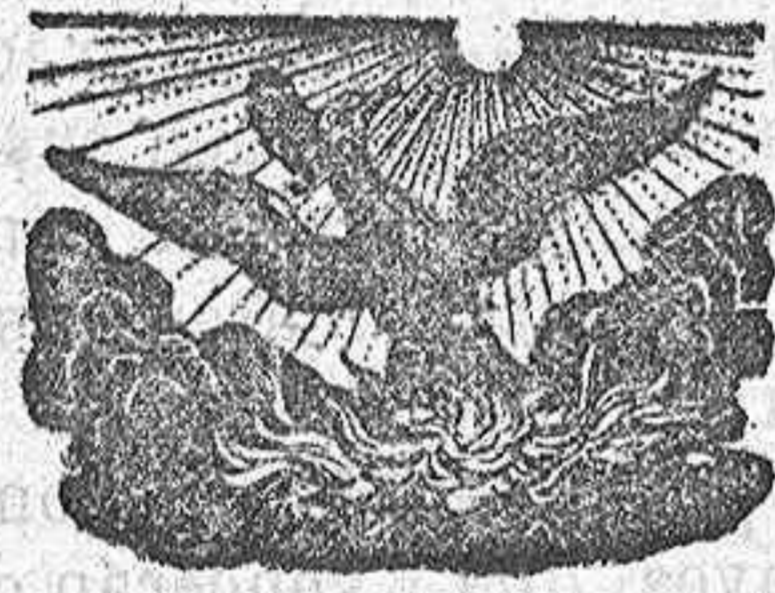
De venta en todos los establecimientos y estancos.

Depósito general en toda la provincia de Almeria, casa de D. José de Góngora.

COMPañIA FRANCESA

DEL

FENIX.



SEGUROS Á PRIMA FIJA

CONTRA

INCENDIOS.

Siniestros pagados desde 1.º de Setiembre de 1819, hasta 30 de Junio de 1879.
 Pesetas 171.089,208,13 céntimos.

Esta antigua y acreditada Compañia asegura contra el incendio todas las construcciones y otros inmuebles susceptibles de destruccion por el fuego; las fábricas y talleres, los moviliarios, las mercancias, cosechas y animales.

Garantiza tambien, mediante una prima y condiciones especiales, los perjuicios procedentes del rayo, de la explosion del gas para el alumbrado y de los aparatos de vapor.

Las cuentas de la Compañia se publican impresas cada seis meses y se pueden ver en casa de D. Antonio Campoy Robles, Agente General de la Compañia en esta Provincia, calle de Alava, núm. 4, principal, quien explicará las condiciones de las diferentes clases de seguros.

LA CENTRAL.

Compañia Francesa de Seguros á prima fija, contra incendios, el Rayo, la Explosion del Gas y de los aparatos de Vapor.

Autorizada por decretos de 12 de Agosto de 1863 y 17 de Diciembre de 1864.

Esta acreditada Compañia asegura toda clase de edificios, muebles, mercancias, cereales y espartos, etc., á primas ventajosas para los asegurados.

Para mas informes, diríjense á la Agente general en Almeria y toda su provincia, D. Adalberto Ruiz, Alvarez de Castro, 5.



LA PRIMITIVA.

Coches de lujo y de alquiler.—Abonos para baños, visita y paseo.

Cochera frente al Teatro principal se reciben los avisos.

LUZ VICTORI.

Se expenden estos aparatos en el establecimiento de los Sres. Abad y Fernandez.

PLAZA DE BERMUDEZ.

PECTORAL DE ANACAHUITA.



Reconocido en todas partes como la mejor preparacion pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curacion de todo caso de

Asma, Tos, Mal de Garganta, Espustos de Sangre y Tisis.

MEZCLADO CON EL

ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN Y KEMP,

puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la Garganta, el Pecho y los Pulmones.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

ARCA DE NOÉ.

En este establecimiento, situado en la calle de las Tiendas, se venden los eficaces polvos para matar moscas. Tambien se ha recibido la acreditada **DINAMITA, MECHAS y CAPSULAS** para la misma, espendiéndose á precios sumamente arreglados.

Establecimiento de paños—Santiago Rios.—Calle de las Tiendas.—Géneros de alta novedad para caballeros.—Trages completos.—Baratura sin igual.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.

Seis ú ocho aplicaciones á lo mas, son suficientes para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso; no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el cuero cabelludo, no solamente no se daña lo mas mínimo, con el uso de la **CROMURGICA**, sino que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.—No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicacion.—Despues de seco el pelo, no mancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse.

Todas estas circunstancias, no las ha reunido hasta ahora ningun cosmético.

Farmacia de Vivas Perez.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATES

MONTADA AL VAPOR

DE

LUIS Y COMPAÑIA.

San Sebastian, (Guipúzcoa.)

En competencia con todas las fábricas de España, tanto en baratura como en calidades.

Precios desde 4 rs. libra á 12 inclusive, los hay preparados á la vainilla segun el gusto Francés.

Tapiocas del Brasil, Richelieu y á la Crema, á precios económicos.

Café excelente desde 6 rs. libra hasta 10 y 16 que son Puerto-Rico y Moka tuperior.

Cajitas de Napolitanos á la vainilla y á la canela, y las mismas con cremas á 12 rs. libra.

Representante en Almeria y su provincia D. Eugenio Duimovich, calle de Mendez Nuñez, núm. 24.

Antonio Campos y Campos.—Alava 4.—Almacen de música, pianos é instrumentos.—Gran surtido de las mas acreditadas fábricas de Alemania, Paris y Barcelona en pianos, órganos, armoniums, acordeon-

nes, violines, guitarras, bandurrias, flautas y toda clase de instrumentos.

Pago por meses entre 30 á 300 reales.—Gran surtido de música y métodos y estudios de piano.

LOS DOCE APOSTOLES.

Establecimiento de vinos, aguardientes, espíritus y licores de todas clases del Reino y extranjeros de

JUAN CASASAYAS.

4. **BERMUDEZ** 4.

En dicho establecimiento se acaba de recibir el legítimo salchichon de Vich, ginebra de Holanda, y el tan renombrado vino del Priorato para mesa, todo á precios sumamente baratos.

4. **BERMUDEZ** 4.

EMILIO FLORIDO.

Acreditada confiteria del MALAGUENO.—Se sirven rámilletes, fuentes y platos riquísimos para los dias de santos. Cuenta con oficiales de primera. Variedad en bizcochos y toda clase de dulces; buenas conservas; taller anchuroso y limpio.—Sirve á provincias pedidos para bautizos y bodas, 10 por 100 de rebaja en cada arroba.

Calle del Santo Cristo.—Al lado del Señor del Portal.

GERONIMO ABAD,

TIENDAS, 31 y 33.

Se han recibido nuevamente los refajos de percal con volantes y bordados, propósito para señora en la estacion presente.

Han llegado tambien cintas de raso, gró, y faya, puntillas de seda, de hilo y algodón, botones, flecos y otros adornos de Lyon y St. Etienne.

Hay métros de madera y pesas de hierro para el nuevo sistema decimal obligatorio desde 1.º de Julio.

VERAGUAS Y GIMENEZ.

Gran establecimiento de calzado hecho y á medida. Prontitud, esmero y economia; novedad en zapatos para señoras y niños.

Real, número 16.

ALMACEN DE FERRETERIA,
FRANCISCO SANCHEZ.

Calle de Granada, núm. 47.

Herramientas para carreteras, minas y agricultura.—Vigas de hierro y columnas fundidas.—Cajas para caudales, básculas, romanas, herraje y clavos para toda clase de caballerías.

Además se construyen ventanas y balcones para edificios.

ESTABLECIMIENTO COLONIAL
 de Francisco Felices.—Tiendas 3.

Surtido en conservas, quesos de bola, Gruyer y Mallorquin, chorizos, salchichones, mantecas de Hamburgo y del reino, aceituna sevillana, galletas, azúcares, té, cafés y chocolates de *La Colonial*. Vinos de Jerez y licores de todas clases.

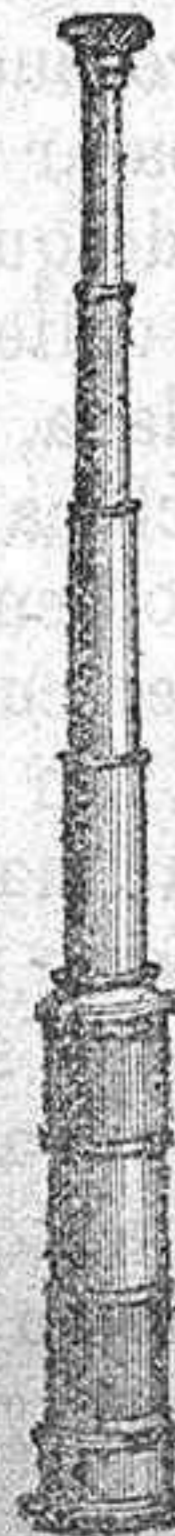
Gran depósito de Sanguijue- las Africanas casa del Cirujano Practicante D. José Paniagua Ferrer, calle de Trajano, núm. 4.

Donde se expenden al por mayor y menor á precios sumamente baratos.

ESTRADE-BERDOT FRERES.

ópticos,

Tiendas, 2, Almeria.



Exposicion de anteojos de larga vista á precios sumamente equitativos. Anteojos de tamaños reducidos, sin dejar de estar provistos de buenos cristales, como otro de cualquiera otra magnitud, alcanzando á grandes distancias, precios de 45, 55, 70, 80, 100 rs.—Idem de otra clase mas especial de 120, 180, 240.—Idem de los mas especiales de 300, 400.—Idem con trípode á 800 rs. uno.—Idem en gemelos marinos de 160, 180, 240 á 320.—Idem mas especiales sumamente superiores de 280 á 400.—Idem de tres cambios: teatro, campaña y marina, de 280 á 500.

Se hacen las reparaciones de óptica.
Estrade-Berdot Freres.